

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

8164 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1994, interpuesto por don Julio Ulecía Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 654/1994, promovido por don Julio Ulecía Gómez, sobre infracción a la legislación en materia de vinos, relativa a denominación de origen calificada «Rioja»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Felipe Ramos Arroyo, en representación de don Julio Ulecía Gómez, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de mayo de 1994, y declaramos:

Primero.—Que la sanción de multa de 1.000.000 de pesetas, impuesta por aquel acuerdo, se encuentra ajustada a derecho y, por ello, en este punto el recurso se desestima, debiendo ser hecha efectiva tal sanción en su totalidad.

Segundo.—Que la sanción de multa de 506.660 pesetas no está ajustada a derecho en cuanto sanciona conductas relacionadas con la recogida de uva en la parcela número 27 del polígono 8, del término municipal de Navarrete, pero sin estar ajustada a derecho en cuanto sanciona esa misma conducta respecto de la parcela 25, polígono 9, del mismo término municipal.

Tercero.—Que dicha sanción de 506.660 pesetas, es nula en su mitad y válida en su otra mitad, declarando, en consecuencia, que la Administración únicamente puede exigir su pago en la mitad cuya nulidad no se declara.

Cuarto.—No procede condenar en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

8165 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, interpuesto por don Fernando Rubio Millán.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de noviembre de 1997, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, promovido por don Fernando Rubio Millán, sobre infracción administrativa en materia de calidad agroalimentaria (vinagres); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Antonio Seoane García, en nombre y representación de don Fernando Rubio Millán, contra la resolución del Director General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de octubre de 1994, sobre sanción, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho.

Segundo.—Declarar que las actuaciones deberán ser remitidas a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que se sustancie ante los mismos el procedimiento sancionador correspondiente para depurar las posibles infracciones, hasta formular la eventual

propuesta de resolución pertinente y, en su caso, dictarse la resolución final oportuna por el órgano competente para ello.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

8166 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1991, interpuesto por don Victorio Fernández Ayuso.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 269/1991, promovido por don Victorio Fernández Ayuso, sobre indemnización por sacrificio de ganado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Con desestimación de la causa de inadmisibilidad articulada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorio Fernández Ayuso, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de indemnización formulada por el interesado al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación por responsabilidad patrimonial de la Administración, por ser dicha desestimación, en los extremos examinados, conforme a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

8167 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 544/1995, interpuesto por don Mariano Eneriz Ramos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 18 de noviembre de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 544/1995, promovido por don Mariano Eneriz Ramos, sobre asignación de suplemento de pago compensatorio a los productores de trigo duro, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 544/1995, interpuesto por don Mariano Eneriz Ramos, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8168 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1995, interpuesto por don Raimundo Vergara Núñez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 3 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1995, promovido por don Raimundo Vergara Núñez, sobre penalización de contrato de compraventa de tabaco de la campaña 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de don Raimundo Vergara Núñez, contra las resoluciones a que se hace mención en el primer fundamento de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8169 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 925/1995, interpuesto por «Aceites Carbonell, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 28 de junio de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 925/1995, promovido por «Aceites Carbonell, Sociedad Anónima», sobre restitución a la exportación de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento, interpuesto contra la resolución referida en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución, la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8170 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1994, interpuesto por don Fernando López Fernández y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1994, promovido por don Fernando López Fernández y otros, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando López Fernández, doña Enedina Vallejo Antón,

don Fernando Fuentes Yagüe y doña Ana María Caballero Cubillas, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8171 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 685/1996, interpuesto por don Francisco Parrales Campos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 685/1996, promovido por don Francisco Parrales Campos, sobre asignación de complemento de destino y específico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Parrales Campos contra la Resolución de fecha 5 de abril de 1988 de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que le asignó el puesto de trabajo de Técnico/Serv. Periférico Zona I, nivel 16, en la Agencia Nacional del Tabaco, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8172 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1994, interpuesto por don Manuel Caño Collado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1994, promovido por don Manuel Caño Collado, sobre diferencias retributivas de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Caño Collado contra el acuerdo de la Subsecretaría, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de julio de 1993, que reconoció al recurrente el grado personal consolidado 16, con efectos de 17 de septiembre de 1992, así como frente a la Resolución del mismo organismo de fecha 4 de mayo de 1994 que desestimó el recurso deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.